


Resolución Gerencial N° 84-2026-MDP/GM

Pichari, 26 de marzo de 2026

VISTOS:




La Resolución de Gerencia de Infraestructura N.°830-2024-MDP/GI, de fecha 11 de diciembre de 2024; el documento de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 461-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe N° 0237-2026-MDP/OGPP, de fecha 24 de marzo de 2026; la Opinión Legal N°254-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 25 de marzo del 2026; y, demás documentos que contiene en catorce (14) folios respectivamente, sobre la aprobación de Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2570835, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);


Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha programado el Proyecto con CUI N.º 2570835 en la cartera de inversiones, con inicio de ejecución previsto para el ejercicio fiscal 2027, así como las Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Ejecución de Obras; implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y/o Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP-LC, de fecha 13 de junio del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía;




Que, el artículo 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Ciclo de inversión tiene las siguientes fases: **a) Programación Multianual de Inversiones:** Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri - anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, el artículo 29 numeral 29.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente. Y el numeral 29.5 precisa que el Órgano Resolutivo/OR, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel del perfil;

Que, el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos son procesos importantes en la gestión de proyectos, especialmente en obras públicas. La modificación en la forma de ejecutar una obra (por ejemplo, de administración directa a indirecta) puede deberse a diversos factores como la falta de recursos o la necesidad de adaptarse a nuevas regulaciones. La actualización de costos, por otro lado, asegura que el presupuesto del proyecto refleje los precios actuales del mercado y se ajuste a la realidad económica;



Que, cabe precisar, la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo **local**, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura No.830-2024-MDP/GI, de fecha 11 de diciembre del 2024, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570835, con un presupuesto de **S/7'154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles)**; con un plazo de ejecución de 6 meses (180 días calendario), por la modalidad de ejecución por administración indirecta (Contrata);

Que, mediante el documento de fecha 28 de enero del 2026, el Teniente Gobernador de la Comunidad de Nuevo Tirincavini y otras autoridades, solicitan a la Municipalidad Distrital de Pichari, el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570835; indicando que es de interés comunal la participación directa de la población, así como la posibilidad de optimizar recursos, generar empleo local y garantizar una ejecución más eficiente, acorde a la realidad de la comunidad beneficiaria;

Que, mediante el Informe No.461-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 20 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, eleva a la Gerencia Municipal la opinión técnica, determinando que resulta técnicamente favorable el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2570835, de la modalidad de administración indirecta (Contrata) a la modalidad de administración directa; recomendando derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que informe sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe No.0237-2026-MDP/OGPP, de fecha 24 de marzo del 2026, concluye que la modalidad de ejecución del citado proyecto, de administración indirecta (contrata) a administración directa, resulta procedente, en el marco de la Directiva No.001-2019-EF/63.01, siempre que no implique mayores requerimientos de recursos para la reformulación del expediente técnico y debe basarse en el principio de eficiencia, eficacia y economía;

Que, mediante **Opinión Legal N° 254-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de julio del 2025**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente **aprobar** el Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2570835, de la modalidad de Administración Indirecta (Contrata) a la modalidad de Administración Directa;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado mediante la Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025 de fecha 13 de junio de 2025; así como la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el cambio de modalidad de ejecución indirecta (contrata) a la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE NUEVO TIRINCAVINI EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2570835, por el monto de **S/7'154,770.24 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta con 24/100 soles)**, y con un plazo de ejecución de **(06) meses (180) días calendario**. La presente aprobación se efectúa conforme a los considerandos expuestos y a los informes técnicos, legales y presupuestarios que sustentan la viabilidad del proyecto y que forman parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos proceda con la reformulación del expediente técnico del proyecto señalado en el artículo primero de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Ejecución de Obras, que realicen las acciones que correspondan para la **reformulación del expediente técnico** del proyecto en mención, conforme a sus atribuciones y en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
GDTI
SGEET
GFSLP
OGPP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb